



Ajuntament de Lleida

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y SALESIANS SANT JORDI-PES-LLEIDA PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO EN FAMILIAS CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO "PROGRAMA D'ATENCIÓ A FAMÍLIAS A LLEIDA"

En Lleida, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Félix Larrosa i Piqué, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida, que actúa en nombre y representación del citado Ayuntamiento, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B, haciendo uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulta de aplicación, actuando el Sr. Antoni Ropero Vilaró Secretario General del Ayuntamiento de Lleida, como fedatario público en la firma del convenio de conformidad con el art. 3.2 y de los Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Por otro, Francisco Manuel Estellés Pérez, actuando en nombre y representación Salesians Sant Jordi- Pes -Lleida, con NIF R-0800885F, con domicilio social en Lleida, C/ Mariola 35, bajos, en su calidad de Presidente.

INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para acordar y obligarse en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida tiene atribuidas por la normativa vigente diversas competencias relativas a la prestación de servicios sociales, según prevé los artículos 66 y 71 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, por lo que tiene interés en promover las actividades y servicios en la ciudad que posibilitan el ejercicio de estas competencias.

SEGUNDO.- Que la Ley 12/2007 , de 11 de octubre, de servicios sociales otorga a los municipios la prestación de los servicios sociales básicos, lo que incluye la detección de situaciones de



Ajuntament de Lleida

necesidad y la gestión de prestaciones y servicios dirigidos a aminorar las situaciones de necesidad detectadas. Y Específicamente, mediante la ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, se concretan las actuaciones en el ámbito de la infancia.

TERCERO.- Que la Cartera de Servicios Sociales vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de 2010-2011, incluye los Servicios de Intervención Socio Educativos (antigua denominación: Centros Abiertos)

CUARTO.- Que una de las necesidades detectadas es el apoyo socioeducativo de niños y familias en situación de vulnerabilidad social.

QUINTO.- Que el Ayuntamiento de Lleida cuenta mediante Contrato Programa de la Generalitat de un apoyo económico para la prestación de servicios socioeducativos dirigidos a niños y sus familias.

De esta manera, el Ayuntamiento dispone de varios Servicios de Intervención Socioeducativa propios, en adelante SIS, para dar respuesta a las necesidades de los niños y las familias en situación de vulnerabilidad. Asimismo, el Ayuntamiento complementa estos servicios con los SIS derivados de la iniciativa social e impulsa la red de SIS de la ciudad, dando coherencia técnica mediante el proyecto marco de los SIS.

SEXTO.- Que Salesianos Sant Jordi- Pes -Lleida es la titular de un Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo, "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA"; y que sus características y programa van en la línea del proyecto marco de SIS y por ello forma parte y trabaja coordinadamente con la Red de SIS y Ciberaulas de Lleida.

SÉPTIMO.- Se da en este caso una evidente confluencia de objetivos de atención a la infancia y familias en situación de riesgo, entre el Ayuntamiento y una entidad sin ánimo de lucro y con un especial arraigo en la ciudad, complementando la red de SIS municipales.

OCTAVO- Que ambas partes tienen la voluntad y el interés de continuar colaborando para la consecución de este objetivo,

Dada esta voluntad de cooperación entre ambas partes, acuerdan la formalización del presente convenio que se registrá por las siguientes:



Ajuntament de Lleida

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es el otorgamiento de una subvención directa con carácter nominativo prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el ejercicio 2024 a favor de Salesianos Sant Jordi- Pes -Lleida en cuanto al **apoyo al Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA"**.

Segunda.- Finalidad

De acuerdo con la Cartera de Servicios Sociales vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011, el Servicio de Intervención Socioeducativo Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo, "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA" tiene como finalidad ser una prestación garantizada y un servicio diurno preventivo, que apoya, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el esparcimiento, y compensa las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante el trabajo individualizado, en grupo, en familia, el trabajo en red y con la comunidad.

De acuerdo con la Línea de Trabajo del Plan Estratégico de Servicios Sociales:

Eje 6. Prevención en infancia y la juventud, que prevé:

- Aumento de la intervención preventiva y comunitaria en infancia y juventud en la atención primaria.
- Despliegue de la red territorial de servicios de intervención socioeducativa.
- Actualización del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- Estrategias de acogida e inclusión de los niños, adolescentes y jóvenes de otros orígenes culturales.



Ajuntament de Lleida

Eje 7. Las familias como unidad de intervención social

- Refuerzo de pautas del vínculo parental y de crianza positiva en la atención primaria de servicios sociales.
- Acompañamiento a las familias con necesidades especiales.
- Red de apoyo y atención a las familias: servicios de proximidad articulado con la atención primaria social.

El Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA" es un servicio de carácter preventivo y de protección que lleva a cabo una atención educativa dirigida a las familias y a los suyos a los niños con el fin de facilitar su inclusión e integración socio educativa

Tercera.- Obligaciones de las partes

1. Salesianos Sant Jordi- Pes -Lleida se compromete a desarrollar el Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA" con los siguientes compromisos:

- a) Ajustarse al modelo de Servicios Socioeducativos impulsado por la Generalidad de Cataluña, con respecto a la descripción del servicio, perfil de los destinatarios/as, ratios de atención, perfiles profesionales, protección de datos, así como otros temas relacionados con el desarrollo del proyecto.
- b) Diseñar y aplicar el proyecto educativo de SIS respondiendo a principios educativos y metodológicos adecuados y adaptados al proyecto Marco de SIS Municipal.
- c) Incorporar en el Servicio a las familias y a sus hijos/as que los Servicios Sociales básicos deriven.
- d) Hacer el seguimiento individual de las familias y sus hijos/as, atendiendo a los diferentes ámbitos de su desarrollo personal, de salud y familiar.... Todo a través de planes de trabajo individualizados, proyectos grupales y comunitarios y otros en su caso.



Ajuntament de Lleida

- e) Trabajar coordinadamente con los equipos de servicios sociales derivando las familias e hijos/as atendidas así como también con otros profesionales implicados en los planes de trabajo.
- f) Participar de manera activa en la Red de SIS y Ciberaulas Lleida, así como también en otras plataformas comunitarias que favorezcan el bienestar de los niños atendidos y la cohesión social en el barrio y ciudad.
- g) Facilitar al área competente del Ayuntamiento de Lleida, las programaciones, memorias y evaluaciones anuales, así como también otra documentación que se requiera.
- h) Comunicar al área competente del Ayuntamiento de Lleida los cambios sustanciales que se puedan plantear en el proyecto.
- i) Incorporar los logotipos del Ayuntamiento de Lleida en aquellas actividades de difusión y comunicación del servicio que pueda realizar .
- j) Adaptación a cualquier situación sobrevenida atendiendo a las indicaciones de la administración competente.
- K) Aportar al personal necesario para la realización del servicio. Tanto el servicio como el personal dependerán únicamente de la entidad a todos los efectos, que velará por el exacto cumplimiento de las condiciones del servicio, sin que entre este centro, su personal y el Ayuntamiento de Lleida exista ningún vínculo funcional ni laboral.

2. Por su parte, el Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- a) Facilitar el apoyo y el asesoramiento técnico de los profesionales del Área de Infancia y Familia de este Ayuntamiento .
- b) Propiciar la coordinación y trabajo colaborativo de la Red de Servicios de Intervención Socioeducativa y Ciberaulas para una optimización de los programas educativos
- c) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en este documento.
- d) Hacer la aportación económica especificada en la cláusula cuarta.



Ajuntament de Lleida

Cuarta.- Cuantía de la subvención

La aportación económica del Ayuntamiento al Servicio de Intervención en familias con niños y adolescentes en situación de riesgo : "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA" es de **9.049,00€.**

Quinta.- Otorgamiento, pago y justificación de la subvención

Para el año 2024 el Ayuntamiento de Lleida aportará una subvención nominativa por **un importe de 9.049,00 €** a cargo de la partida 07.2310.489.01. a Salesians Sant Jordi- Pes -Lleida, con NIF: R-0800885F,

1. Otorgamiento de la subvención:

El Ayuntamiento de Lleida tiene como objetivo contribuir al desarrollo a través de la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva, dirigiendo la atención a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad, garantizando los derechos básicos de las personas favoreciendo la igualdad de trato y la no discriminación.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023, está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y el Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP), recoge las materias sobre las que se puede establecer una subvención.

El eje 3 de este Plan Estratégico incluye actuaciones hacia la igualdad, la diversidad y la inclusión social, que concuerdan con la línea de este convenio.

En cuanto a los objetivos que se quieren conseguir con este convenio, se englobarían dentro de los siguientes objetivos estratégicos del Plan estratégico :

- ✓ Contribuir a la Prevención y protección de la infancia y juventud
- ✓ Garantizar el desarrollo y bienestar de las familias



Ajuntament de Lleida

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio:

- Gastos directos: personal adscrito al servicio (sueldo y seguridad social), gastos derivados de actividades (material, colaboraciones, talleres, desplazamientos)
- Gastos indirectos (como máximo el 15% del coste total del proyecto): arrendamiento, suministros, mantenimiento y reparaciones local)

Aunque el otorgamiento de subvención entra en vigor a la fecha de firma, se tendrán en cuenta todas las acciones de 2024.

2. Formas de pago

El pago de la subvención nominativa se realizará mediante pago por anticipo del 100% exento de garantía, que será satisfecha atendiendo a lo que determine el plan de disposición del fondo de la tesorería municipal.

3. Justificación

La justificación de los gastos se hará de conformidad con lo previsto en la ley de subvenciones, su reglamento y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

El Importe a justificar será de 9.049,00 € , mediante la siguiente documentación:

- 1) Memoria/informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención.
- 2) Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente donde se especifique el cumplimiento de la finalidad por la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de la acreditación y no el criterio de caja.

Se aportará también el recibo de pago de los gastos relacionados.

Serán gastos subvencionables:



Ajuntament de Lleida

- **Gastos directos:** personal adscrito al servicio (sueldo y seguridad social), gastos derivados de actividades (material, colaboraciones, talleres, desplazamientos)
 - **Gastos indirectos** (como máximo el 15% del coste total del proyecto): arrendamiento, suministros, mantenimiento y reparaciones local)
- 3) Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en el bien entendido de que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
 - 4) Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
 - 5) Declaración responsable para subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Lleida en cuanto al importe sobre el valor añadido IVA.
 - 6) Cualquier otro documento que el Ayuntamiento de Lleida crea oportuno requerir por el cumplimiento de la normativa vigente y del que informará con la antelación suficiente al beneficiario antes de la presentación de la documentación o mediante requerimiento efectuado de acuerdo con los plazos y las formas previstas a los efectos.

La documentación requerida para la justificación, deberá presentarse al Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses, después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, **el día 31 de marzo del año siguiente a su concesión.**

La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad acepta con la firma del presente convenio, someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.



Ajuntament de Lleida

Sexta.- Tratamiento de datos de carácter personal

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la protección de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actuaciones realizadas fruto de su ejecución. El régimen jurídico relativo a la protección de datos personales que se expone en esta cláusula es relativo al servicio que se prestará en el marco de este Convenio y por el tratamiento de los datos que se obtengan y se utilicen durante la vida del mismo.

De esta manera, para toda actividad posterior que realice la entidad/asociación/fundación tras la finalización del convenio y que suponga un tratamiento de datos personales de los usuarios, deberá recoger el consentimiento expreso o, en su caso, informar de manera pertinente sobre protección de datos personales. Este tratamiento quedará en todo caso bajo su única responsabilidad, ya que se sitúa fuera del ámbito de aplicación del convenio. Por su parte, El Ayuntamiento de Lleida es responsable de los datos que trate con posterioridad a la finalización de las actividades de este convenio, una vez se precise la asistencia social en el ámbito de sus competencias.

La relación de corresponsabilidad vendrá regida por los términos siguientes:

- a) Finalidad. Los datos personales a los que tengan acceso el Ayuntamiento y la entidad/asociación/fundación como consecuencia de las actuaciones previstas en este convenio serán tratados con la finalidad de prestar el servicio establecido en las cláusulas de este convenio.
- b) El régimen de corresponsabilidad. La corresponsabilidad se regirá por la distribución de la condición de "responsable" individualmente a las entidades firmantes según si el tratamiento objeto de atribución de responsabilidad se encuentra en el marco de la actividad del Ayuntamiento o la entidad/asociación/fundación. Por lo tanto, la responsabilidad no tendrá carácter solidario entre las entidades en ningún caso.

Tanto el Ayuntamiento de Lleida como la entidad/asociación/fundación declaran que cumplirán, bajo su responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles con carácter general, de acuerdo con el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en su condición de corresponsables. No



Ajuntament de Lleida

obstante, la responsabilidad, de cualquier tipo, que se pueda generar ante terceros, se atribuye en función de la fase en la que se sitúe el tratamiento de datos.

c) En el caso de que las partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, esta contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información, se podrá contactar con los delegados de protección de datos, o, en su caso, el responsable de seguridad, por medio de las direcciones indicadas.

d) No se podrán comunicar los datos a terceras personas, salvo que se cuente con la autorización expresa de ambas partes, exceptuando los supuestos legal y normativamente admisibles. Los corresponsables, en todo caso velarán, de manera positiva y responsable, para verificar el cumplimiento y responsabilidad normativa y legal en las cesiones o comunicaciones a terceros que se puedan realizar.

e) Asistencia en caso de ejercicio de derechos. Los corresponsables deben asistirse mutuamente, en la respuesta al ejercicio de los derechos que la legislación determina (Acceso, rectificación, supresión y oposición; Limitación del tratamiento; Portabilidad de datos etc.). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante alguna de las partes, ésta se comunicará a la otra parte de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

f) Derecho de información. Los corresponsables, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse antes del inicio de la recogida de los datos. Se recalca especialmente la necesaria consideración en el tratamiento de menores a efectos de representatividad y consentimiento legal.

g) Notificación de violaciones de seguridad. Los corresponsables, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, deben comunicar las violaciones de



Ajuntament de Lleida

seguridad que puedan afectar al tratamiento de los datos personales a su cargo, y vinculado a ambas partes, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

h) Apoyo a realización de comunicaciones, evaluaciones de impacto y consultas previas a las autoridades de control. Los Corresponsables se apoyarán mutuamente en la realización de las comunicaciones preceptivas que deban realizarse ante las autoridades de control, así como en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda. Del mismo modo se procederá en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando éstas sean procedentes.

i) Cumplimiento de las obligaciones. Los corresponsables pondrán a mutua disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.

j) Delegado de protección de datos. Los corresponsables designarán, si corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el RGPD, un delegado de protección de datos y comunicarán su identidad y datos de contacto.



Ajuntament de Lleida

Séptima.- Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del Ayuntamiento de Lleida y dos de Salesianos Sant Jordi- Pes -Lleida.

A la Comisión de Seguimiento le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Coordinación y seguimiento del programa educativo
- ✓ Presentación de propuestas de posibles colaboraciones en acciones

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario para cualquiera de las partes.

Octava.- Duración del convenio

Este acuerdo de colaboración tiene una duración de un año **desde 1 de enero a 31 diciembre de 2024.**

Novena.- Incumplimiento

El incumplimiento por parte Salesianos Sant Jordi- Pes -Lleida de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal correspondiente a los servicios no prestados adecuadamente, a la posible resolución del convenio y la reclamación de los daños y perjuicios que se hayan podido derivar del incumplimiento. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

Por el contrario, si el Ayuntamiento incumple sus compromisos, Salesianos Sant Jordi- Pes -Lleida. podrá dar por resuelto el presente convenio y, en tal supuesto, podrá reclamar los daños y perjuicios que se hayan podido derivar de su incumplimiento.

Décima.- Extinción del convenio

El presente convenio se extingue por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los acuerdos que impidan la continuidad del proyecto
- b) Supresión del servicio
- c) El transcurso del período de tiempo por el que dure el convenio
- d) Otras causas que establezca la legislación vigente



Ajuntament de Lleida

La extinción normal del convenio se produce por el simple transcurso del periodo de tiempo por el que se estableció.

Por razones de interés público municipal, el Ayuntamiento puede acordar por iniciativa propia y de manera unilateral finalizar el proyecto siempre de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación o ratificación de su texto por parte del órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR Salesianos Sant Jordi- Pes -Lleida

Sr. Fèlix Larrosa i Piqué
Alcalde de Lleida

Sr. Francisco Manuel Estellés Pérez

D. Antoni Roperó Vilaró
Secretario General Ajuntament de Lleida



Ajuntament de Lleida

UNIDAD ADMINISTRATIVA: BIENESTAR SOCIAL

ASUNTO: SALESIANS SANT JORDI _ SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO EN FAMILIAS CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIES_ SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO 2024_

REFERENCIA EXPEDIENTE: NOM_2024_0047

DECRET D'ALCALDIA

Sr. Fèlix Larrosa Piqué, alcalde del Ayuntamiento de Lleida

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo a lo que determina el anexo II del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023, que está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024 y las bases de ejecución del presupuesto (BEP), y lo que determina el artículo 51 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2024.

Visto que consta en el anexo de subvenciones nominativas del presupuesto de 2024, en la partida 07.2310.48901, un importe de 9.049,00€, para la entidad SALESIANS SANT JORDI.

Vista la solicitud de subvención nominativa que SALESIANS SANT JORDI- PES LLEIDA, ha presentado en el registro general del Ayuntamiento de Lleida, con fecha 29/08/2024, donde solicita una ayuda económica para el proyecto SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO EN FAMILIAS CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA" AÑO 2024 , por importe de 9.049,00€.

Visto el informe FAVORABLE de la jefa de Sección de Infancia, emitido en fecha 04-11-2024, correspondiente a la aprobación del convenio y de la subvención nominativa con la entidad SALESIANS SANT JORDI- PES LLEIDA, por el proyecto SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO EN FAMILIAS CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA, por importe de 9.049,00€, con número de expediente NOM2024_0047.

Visto el informe FAVORABLE del interventor, emitido en fecha 11-11-2024, correspondiente a la fiscalización de la aprobación de la subvención nominativa y la aprobación del convenio, con la entidad SALESIANS SANT JORDI- PES LLEIDA, por el proyecto SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO EN FAMILIAS CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA, por importe de 9.049,00€, con número de expediente NOM2024_0047, de la Concejalía de Acción e Innovación Social del Ayuntamiento de Lleida.

Vista la propuesta del Concejal de Acción e Innovación Social, emitida en fecha 21-11-2024 relativa el establecimiento de un convenio y de la concesión de la subvención nominativa a la entidad SALESIANS SANT JORDI- PES LLEIDA, para el proyecto SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO EN FAMILIAS CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO



Ajuntament de Lleida

"PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA, por importe de 9.049,00€, con número de expediente NOM2024_0047.

Visto el crédito disponible en el anexo de subvenciones del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida año 2024, por importe de 9.049,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos para el periodo 2021-2023, que está prorrogado para el ejercicio 2024 mediante acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2023 y Decreto de alcaldía de 19 de enero de 2024 de aprobación definitiva del presupuesto 2024.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida para el año 2024.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña.

RESUELVO:

Primero. APROBAR el convenio entre la entidad SALESIANS SANT JORDI-PES-LLEIDA, con CIF R0800885F, y el Ayuntamiento de Lleida, por el programa SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVO EN FAMILIAS CON NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO "PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN LLEIDA" AÑO 2024, por un importe de 9.049,00€.

Segundo. APROBAR el otorgamiento de la subvención nominativa a la entidad SALESIANS SANT JORDI-PES-LLEIDA, con CIF R0800885F, por importe de 9.049,00€ al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2024 con cargo a la partida 07.2310.48901, por un importe de 9.049,00€€. El pago de la subvención nominativa se realizará mediante pago por anticipo del 100% eximida de garantía.

Cuarto. INFORMAR de que el importe del gasto que se debe justificar es el coste total de la actuación subvencionada que como mínimo será del 100% de la subvención otorgada, que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2025 y que si finalizado el plazo de justificación, no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 se



Ajuntament de Lleida

entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Quinto. INFORMAR que en el momento de realizar la actividad y/o programa subvencionado, habrá que dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, punto 3: "cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa".

Sexto. NOTIFICAR el presente acuerdo a la entidad SALESIANS SANT JORDI-PES-LLEIDA , con CIF R0800885F para su conocimiento y a los efectos adecuados.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, de lo que la Secretaría General da fe.